



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Pensilvania, Caldas

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN No 30

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UNA LICENCIA NO REMUNERADA

La suscrita Jueza en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 131, 132, 140 y 142 de la ley 270 de 1996 y

Considerando:

- 1) Que al señor Luis Alberto Betancur Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 3.497.408, se le concedió licencia no remunerada, en el cargo que ostenta en propiedad de Oficial mayor, para pasar a ocupar el cargo de Secretario en este mismo Despacho en provisionalidad, a partir del 23 de septiembre de 2025 y por el tiempo que durara la licencia por incapacidad del señor Andrés Sebastián Martínez Hurtado, quien viene ocupando dicho cargo, también en provisionalidad.
- 2) Que mediante Resolución No 029 del 29 de septiembre del año que avanza, se aceptó el reintegro de la doctora Diana Paulina Hernández Giraldo, a su cargo de Secretaria en Propiedad que ostenta en este juzgado, a partir del día 30 de septiembre hog año.
- 3) Que el señor Luis Alberto Betancur Londoño presentó su renuncia a la licencia no remunerada y su reintegro al cargo de Oficial mayor, en propiedad, a partir del día 30 del mismo mes y año, inclusive, dado el reintegro al cargo de la señora Hernández Giraldo, como Secretaria en propiedad.
- 4) Que de conformidad con el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el párrafo del artículo 73 de la Ley 2430 de 2022, la licencia concedida a los empleados en carrera es renunciable.”
- 5) Que teniendo en cuenta la norma antes transcrita y por ser procedente se accederá a la solicitud de renuncia impetrada por el oficial mayor en propiedad adscrito a este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas,

Resuelve

Primero: Aceptar la renuncia a la licencia no remunerada, a partir de hoy 30 de septiembre de 2025, inclusive, que había sido concedida al servidor judicial Luis Alberto Betancur Londoño, identificado con la C.C. No. 3.497.408, para ocupar el cargo de Secretario, en provisionalidad, en el mismo juzgado.

Segundo: Aceptar el reintegro del señor Betancur Londoño, al cargo de Oficial mayor, que ostenta en propiedad en este despacho judicial

Tercero: Notificar la presente Resolución a **Luis Alberto Betancur Londoño**.

Cuarto: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y copia de esta deberá remitirse a la Dirección Seccional de Administración judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

ANDREA PÁEZ ZAPATA

JUEZ

Firmado Por:

Andrea Paez Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f151b0eb407c3cf49e202b3b1d32885a080b5f041ae6aacfc84b2bb1ee47b020**

Documento generado en 30/09/2025 05:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>